



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y/O PERSISTAN RESTRICCIONES AL MOVIMIENTO DE PERSONAS INHERENTES A LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Dada la especial situación, ocasionada por la declaración del estado de alarma, con las consiguientes restricciones de movimientos impuestas a las personas, se ha habilitado, de forma excepcional y con objeto de agilizar al máximo posible, un procedimiento para la tramitación de los expedientes.

Para ello, las solicitudes que presenten las entidades locales deberán cumplir, **simultáneamente**, todos los siguientes requisitos:

Condiciones de presentación

- Remisión electrónica, **exclusivamente**: Envío inicial mediante el Sistema de Intercambio de Registros y, seguidamente, mediante correo electrónico al siguiente buzón: endeudamiento@hacienda.gob.es
- Documentación adjunta al correo electrónico: Tanto el escrito de solicitud como toda la documentación que se detallará a continuación, **deberán de estar firmados electrónicamente**.

La única excepción es el justificante de salida del registro, que deberá enviarse obligatoriamente.

Las comunicaciones a las entidades locales se efectuarán a la dirección de correo que presente la solicitud, aunque, opcionalmente, se podrá añadir alguna adicional, para mejorar la facilidad de contacto.

Suministro de información

Resulta imprescindible, en todos los casos, haber firmado en la Oficina Virtual:

Liquidación de 2019.

Presupuesto 2020.

Ejecuciones trimestrales 2020.



Documentación a aportar

Será la descrita en la “*Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2020*”, disponible en la OVEL o, directamente desde el siguiente enlace:

https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020_v1_Indice.pdf

Adicionalmente:

Certificado de intervención de eventuales deudas concertadas con terceros que no faciliten información al Banco de España, en particular con entidades de la administración central (**incluida AEAT y excluidos fondos estatales**), de la comunidad autónoma (**incluidos institutos autonómicos de finanzas**) o con entidades locales de cualquier tipo (Diputaciones, Mancomunidades, Comarcas, etc.) o con la Seguridad Social.

Otras instrucciones:

- Sólo se atenderán aquellas solicitudes que faciliten TODA la documentación recogida en las respectivas Notas, con las condiciones indicadas en las mismas, sin excepción alguna.
- NO se remitirá documentación que no esté incluida en esta Nota o en la mencionada en el apartado anterior.
- Por razones de economía administrativa, especialmente relevantes en la situación actual, **se unificarán las solicitudes de cada entidad local.**

El interés común de atender las solicitudes durante este período, obliga a advertir que la remisión de documentación incompleta o incorrecta o con documentación distinta de la reseñada en la mencionada nota, no sólo no avanza la resolución de la/s solicitud/es, sino que la entorpecen, perjudicando, asimismo, los expedientes de otras entidades.

Madrid, 13 de abril de 2020